



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADE 514150-514372-514378 DEL 16 Y 17 DICIEMBRE 2019 RESPUESTA A REQUERIMIENTO ORDINARIO PARA DECLARAR ENERO 29 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina Notificaciones, de sades 514150-514372-514378 INTS EDUCATIVACEAT GENERAL PIERO MARIOTTY, INST EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO, INST EDUCATIVA SEMILLA DE LA ESPERANZA.

HACE SABER:

1.120.40.30-52 – 514150
Santiago de Cali 16 de Diciembre de 2019

Rector (a)
DORA AMPARO RAMIREZ ARANGO
Institución Educativa CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
Calle 7 No. 3n – 88 B/ Bellavista
Teléfono: 6690551
Yumbo (V)

ASUNTO: Su respuesta a Requerimiento Ordinario para Declarar Nro.471875 sobre Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo".

Teniendo en cuenta el Radicado No. 1294363 correspondiente a la respuesta a un Requerimiento de cobro No. 471875 y el aparte en el que hace referencia a la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, donde solicita eximir de la omisión de la liquidación y pago, no consideramos conveniente hacer una contra respuesta por cuanto esta hace parte de un procedimiento tributario de cobro.

Sin embargo al respecto nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Según la Ordenanza No. 473 del 21 de diciembre de 2017 en su Artículo Séptimo. PARÁGRAFO 2. Expresa: "Se entienden por Actos o Documentos Municipales aquellos suscritos o expedidos por los Funcionarios de la Administración Municipal del nivel Central; Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas, Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, las Instituciones Educativas del Orden Municipal, las Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas por Servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los Organismos y Entes Universitarios Autónomos, y demás Entidades Públicas del Orden Municipal".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Por lo anterior los actos o documentos donde se exige la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" en Entidades del orden Municipal son:

- La celebración de negocios jurídicos incluido los contratos de obra pública y suministro de bienes, sus prorrogas y adiciones en el departamento, incluido los contratos de obra pública y suministro.
 - Contratos y convenios que se realizan por concepto de alquiler de escenarios Deportivos y Culturales en el Departamento.
 - Títulos académicos de Educación Superior o universitarios expedidos en el departamento.
 - Por la renovación o inscripción de laboratorios, farmacias, depósitos de medicamentos, fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.
 - Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven para entidades de Salud en el Departamento.
1. "La Ordenanza 473, del 21 de diciembre de 2017, en el primer párrafo del artículo segundo manifiesta: "Emisión, distribución y Recaudo. Ordénese la Emisión y cobro de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo en el departamento del Valle del Cauca y los municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico."
 2. "El artículo segundo del Decreto 631 de mayo de 2018, establece como "sede" todo inmueble donde se desarrollen los programas institucionales, culturales, técnicos, tecnológicos, recreativos y deportivos de la Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo"
 3. "El artículo Sexto de la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017, indica: Sujeto Pasivo: Son Sujetos Pasivos de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo, las personas naturales o Jurídicas que soliciten, suscriban o se beneficien de los actos gravados con las Estampillas. Son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales o industriales en los Municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico (subrayado fuera

de texto) con utilización o aprovechamiento de sus Recursos Naturales o su posición estratégica y cuya actividad económica está prevista en el Hecho Generador."

4. El Artículo 10 numeral 2 de la Ordenanza 473 de 2017, se refiere a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades comerciales e industriales en los Municipio donde haya sede, hace referencia a otras entidades no públicas es decir **privadas** que desarrollen dichas actividades y que en su declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar a título de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico las retenciones efectuadas en los formatos diseñados para tal fin.

Toda Entidad Pública del orden Nacional, Departamental y Municipal son Agentes Retenedores de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, al igual que las entidades de derecho **privado** donde haya sede de dicha Universidad.

La Institución Educativa Ceat General Piero Mariotty por ser una Entidad Pública es Agente Retenedor de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 473 de 2017 y el Decreto 1-3-0631 del 25 de mayo del 2018, por lo tanto está en la obligación de retener la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, declararla y pagarla dentro de los términos fijados en el calendario tributario Departamental.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle NO es competente para eximir el cobro de tributo alguno.

Atentamente,


LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
Subgerente Gestión de Fiscalización



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.30-52 - 514372
Santiago de Cali 17 de Diciembre de 2019

Rector
NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA
INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
Avda. 4 # 5-51 Corregimiento de Potrerito
Teléfono: 3113530802
Palmira - Valle

ASUNTO: Su respuesta a Requerimiento Ordinario para Declarar Nro.471766 con su oficio No.1297822 sobre Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo".

Teniendo en cuenta el Radicado No 1297822 Correspondiente a la respuesta a un Requerimiento de cobro No. 471766 Y el aparte en el que hace referencia a la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, donde solicita eximir de la omisión de la liquidación y pago, no consideramos conveniente hacer una contra respuesta por cuanto esta hace parte de un procedimiento tributario de cobro.

Sin embargo al respecto nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Según la Ordenanza No. 473 del 21 de diciembre de 2017 en su Artículo Séptimo. PARÁGRAFO 2. Expresa: "Se entienden por Actos o Documentos Municipales aquellos suscritos o expedidos por los Funcionarios de la Administración Municipal del nivel Central; Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas, Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, las Instituciones Educativas del Orden Municipal, las Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas por Servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los Organismos y Entes Universitarios Autónomos, y demás Entidades Públicas del Orden Municipal".

Por lo anterior los actos o documentos donde se exige la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" en Entidades del orden Municipal son:

- La celebración de negocios jurídicos incluido los contratos de obra pública y suministro de bienes, sus prorrogas y adiciones en el departamento, incluido los contratos de obra pública y suministro.
 - Contratos y convenios que se realizan por concepto de alquiler de escenarios Deportivos y Culturales en el Departamento.
 - Títulos académicos de Educación Superior o universitarios expedidos en el departamento.
 - Por la renovación o inscripción de laboratorios, farmacias, depósitos de medicamentos, fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.
 - Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven para entidades de Salud en el Departamento.
1. "La Ordenanza 473, del 21 de diciembre de 2017, en el primer párrafo del artículo segundo manifiesta: "Emisión, distribución y Recaudo. Ordénese la Emisión y cobro de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo en el departamento del Valle del Cauca y los municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico."
 2. "El artículo segundo del Decreto 631 de mayo de 2018, establece como "sede" todo inmueble donde se desarrollen los programas institucionales, culturales, técnicos, tecnológicos, recreativos y deportivos de la Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo"
 3. "El artículo Sexto de la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017, indica: Sujeto Pasivo: Son Sujetos Pasivos de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo, las personas naturales o Jurídicas que soliciten, suscriban o se beneficien de los actos gravados con las Estampillas. Son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales o industriales en los Municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico (subrayado fuera de texto) con utilización o aprovechamiento de sus Recursos Naturales o su posición estratégica y cuya actividad económica está prevista en el Hecho Generador."
 4. El Artículo 10 numeral 2 de la Ordenanza 473 de 2017, se refiere a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades comerciales e industriales en los Municipio donde haya sede, hace



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

referencia a otras entidades no públicas es decir **privadas** que desarrollen dichas actividades y que en su declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar a título de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico las retenciones efectuadas en los formatos diseñados para tal fin.

Toda Entidad Pública del orden Nacional, Departamental y Municipal son Agentes Retenedores de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, al igual que las entidades de derecho **privado** donde haya sede de dicha Universidad.

La Institución Educativa sagrada familia potrerillo Por ser una Entidad Pública es Agente Retenedor de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 473 de 2017 y el Decreto 1-3-0631 del 25 de mayo del 2018, por lo tanto está en la obligación de retener la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, declararla y pagarla dentro de los términos fijados en el calendario tributario Departamental.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle NO es competente para eximir el cobro de tributo alguno.

Atentamente,


LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
Subgerente Gestión de Fiscalización

1.120.40.30-52 - 514378
Santiago de Cali 17 de Diciembre de 2019

Rector
JOSÉ ANGEL NIEVA PAZ
INSTITUCION EDUCATIVA SEMILLA DE LA ESPERANZA
Carretera Central Amaime
Teléfono: 2867030
Palmira - Valle

ASUNTO: Su respuesta a Requerimiento Ordinario para Declarar Nro.471771 con su oficio No.1326315 sobre Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo".

Teniendo en cuenta el Radicado No. 471771 Correspondiente a la respuesta a un Requerimiento de cobro No. 1326315 Y el aparte en el que hace referencia a la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, donde solicita eximir de la omisión de la liquidación y pago, no consideramos conveniente hacer una contra respuesta por cuanto esta hace parte de un procedimiento tributario de cobro.

Sin embargo al respecto nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Según la Ordenanza No. 473 del 21 de diciembre de 2017 en su Artículo Séptimo. PARÁGRAFO 2. Expresa: "Se entienden por Actos o Documentos Municipales aquellos suscritos o expedidos por los Funcionarios de la Administración Municipal del nivel Central; Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas, Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, las Instituciones Educativas del Orden Municipal, las Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas por Servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los Organismos y Entes Universitarios Autónomos, y demás Entidades Públicas del Orden Municipal".

Por lo anterior los actos o documentos donde se exige la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" en Entidades del orden Municipal son:

- La celebración de negocios jurídicos incluido los contratos de obra pública y suministro de bienes, sus prorrogas y adiciones en el departamento, incluido los contratos de obra pública y suministro.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

- Contratos y convenios que se realizan por concepto de alquiler de escenarios Deportivos y Culturales en el Departamento.
 - Títulos académicos de Educación Superior o universitarios expedidos en el departamento.
 - Por la renovación o inscripción de laboratorios, farmacias, depósitos de medicamentos, fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.
 - Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven para entidades de Salud en el Departamento.
1. "La Ordenanza 473, del 21 de diciembre de 2017, en el primer párrafo del artículo segundo manifiesta: "Emisión, distribución y Recaudo. Ordénese la Emisión y cobro de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo en el departamento del Valle del Cauca y los municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico."
 2. "El artículo segundo del Decreto 631 de mayo de 2018, establece como "sede" todo inmueble donde se desarrollen los programas institucionales, culturales, técnicos, tecnológicos, recreativos y deportivos de la Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo"
 3. "El artículo Sexto de la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2.017, indica: Sujeto Pasivo: Son Sujetos Pasivos de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo, las personas naturales o Jurídicas que soliciten, suscriban o se beneficien de los actos gravados con las Estampillas. Son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales o industriales en los Municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico (subrayado fuera de texto) con utilización o aprovechamiento de sus Recursos Naturales o su posición estratégica y cuya actividad económica está prevista en el Hecho Generador."
 4. El Artículo 10 numeral 2 de la Ordenanza 473 de 2017, se refiere a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades comerciales e industriales en los Municipio donde haya sede, hace

referencia a otras entidades no públicas es decir **privadas** que desarrollen dichas actividades y que en su declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar a título de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico las retenciones efectuadas en los formatos diseñados para tal fin.

Toda Entidad Pública del orden Nacional, Departamental y Municipal son Agentes Retenedores de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, al igual que las entidades de derecho **privado** donde haya sede de dicha Universidad.

La Institución Educativa Semilla de la Esperanza. Por ser una Entidad Pública es Agente Retenedor de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 473 de 2017 y el Decreto 1-3-0631 del 25 de mayo del 2018, por lo tanto está en la obligación de retener la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, declararla y pagarla dentro de los términos fijados en el calendario tributario Departamental.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle NO es competente para eximir el cobro de tributo alguno.

Atentamente,


LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO
Subgerente Gestión de Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 29 de enero de 2020.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso febrero 6 de 2020.
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo